

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, Tres (3) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Demandante:** Denis Johana Mesino Escoria y otro

**Demandado:** Compañía Colombiana de Salud -Colsalud- S.A.

- Clínica Mar Caribe

**Proceso:** Responsabilidad Civil Extracontractual

Al interior del proceso de la referencia la demandada Compañía Colombiana de Salud -Colsalud - S.A. – Clínica Mar Caribe., llamó en garantía a la compañía de seguras La Previsora S.A., no obstante, una vez estudiado la solicitud con los documentos anexos, se procederá a **INADMITIRSE**, toda vez que no se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en lo relativo al enteramiento del llamamiento a la mencionada compañía, debiéndose cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.

En consecuencia, se le concede a demandada Compañía Colombiana de Salud -Colsalud- S.A. – Clínica Mar Caribe, el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase.

Monica De Jesus Gracias Coronado

Firmado Por:

## Juez Juzgado De Circuito Civil 1 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **48fb005364001d0227adae2679bd1c1a594327077743d128ef6052e88a5cc724**Documento generado en 03/04/2024 11:29:54 AM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica